

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.

La Presidente Ejecutiva de **AFP CRECER, S.A.**, convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asunto de carácter **ORDINARIO**, a celebrarse en Tercera Calle Poniente, entre 85 y 87 Avenida Norte. Block 92. No. 4420 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el **jueves quince de diciembre del año dos mil veintidós**, de las **once horas en adelante**. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el viernes dieciséis de diciembre del mismo año, a la misma hora en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Reestructuración de Junta Directiva por renuncia del Quinto Director Suplente para nombramiento del Quinto Director Suplente para finalizar el periodo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de AFP CRECER S.A. ubicadas en 3ª. Calle Pte. Entre 83 y 85 Avenida Norte. Block 92. No.4420, San Salvador, así como en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.


Ruth Del Castillo de Solórzano
PRESIDENTE EJECUTIVA

